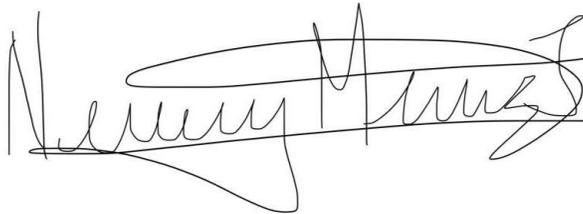


**Informe secretarial.** Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2021-355 informando que la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la Sociedad AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS allegaron escrito de contestación de la demanda.



**NORBey MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a la sociedad CAL&NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la CC No. 65.701.747 y T.P. No. 1233148 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 3368 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá igualmente, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO, identificada con la CC No. 53.074.475 y T.P. 287.274 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 38 del Ítem 09 del plenario.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA**, para actuar como apoderada especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a la Doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con la CC No. 53.140.467 y Tarjeta Profesional No. 199.923 del C.S. de la J., el cual le fue otorgado por el doctor FRANCISCO JOSE CORTES

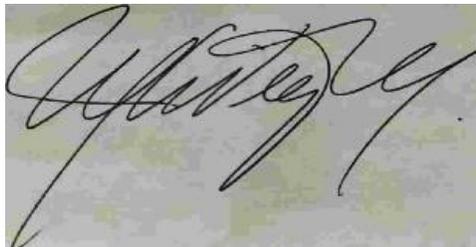
MATEUS, en su calidad de suplente del presidente de la demandada como consta a folio 14 del certificado de Cámara y Comercio.

Ahora bien, se observa que las demandadas allegaron escritos de contestación de la demanda, dentro del término estipulado y en acatamiento del artículo 31 del C.P.T., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera presencial, en las instalaciones del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase,**



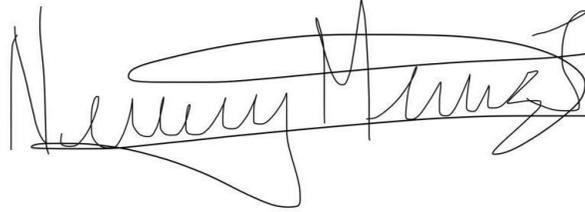
**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 01 de septiembre de 2023.

Por ESTADO N° **100** de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written over a horizontal line.

**NORBEEY MUÑOZ JARA  
Secretario**